

**“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años del diálogo cultural”**

**OFICIO: UAIPM/RA010 – 2023**

**FOLIO SOLICITUD: 11019700000823**

**ASUNTO: Respuesta a solicitud**

**MARIO RAZO**  
**PRESENTE**

Quien suscribe **C. Luis Daniel Cerrato Baeza Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez atendiendo su solicitud prosigo a lo siguiente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información derivado del procedimiento de búsqueda con la unidad administrativa involucrada relativa UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; atendiendo a la moralidad señalada por usted para recibir dicha información y con fundamento que establecen los Arts. 1, 21, 47,48 frac. I,II, III, IV, V, VI, XIII; Art. 141 y 142 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Para esta unidad de transparencia realice las gestiones y trámites necesarios con las dependencias involucradas para dar contestación a su solicitud recibida misma que nos proporcionó la información solicitada para usted, se procedió de la siguiente forma:

1.- **La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Moroleón** envió el oficio a la Dirección de Obras Públicas para que realicen las búsquedas necesarias.

2.-La **Dirección de Obras Públicas** responde indicando que pone a disposición la información el expediente **PMM/DOPM/SMAPAM-LP/PAV. 1RA ETAPA PIPILA/2022-28** para su consulta directa dado que la extensión de la información resultante de la solicitud sobrepasa las capacidades técnicas y de procesamiento por la cantidad de personal con la que cuentan para enviarse por medios digitales, todo esto en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato al *“Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.”* Por lo que se realiza el cambio de modalidad para entrega de forma directa y personal por el mismo motivo de acuerdo al **Artículo 94. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.**

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. “ De la misma ley.*

Y por lo que como marca el Artículo 47. Las Unidades de Transparencia serán el vínculo entre los sujetos obligados y la persona solicitante, dichas Unidades son las responsables del acceso a la información pública. puede acudir a la Unidad de Acceso A la Información pública de Moroleón ubicado en calle Isabel la Católica #59 col. Centro de Moroleón, Gto en un horario de 8:00 a 15:00 hrs para la realización de la consulta de Archivos puestos a su Disposición.

Esperando que la respuesta que se proporciona sea la información que usted solicita y le sea de utilidad. Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes como su más atento y seguro servidor.

**Atentamente**

**“Moroleón en Movimiento”**  
Moroleón 18 de Enero de 2023

**C. Luis Daniel Cerrato Baeza**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

